

839-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas quince minutos del veintitrés de mayo de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras del partido Nueva Generación en el cantón de Zarceros de la provincia de Alajuela.

Este Departamento mediante auto número 611-DRPP-2017 de las once horas cincuenta y cuatro minutos del veintisiete de abril de dos mil diecisiete, le previno al partido Nueva Generación, que se encontraba pendiente de designación el cargo de secretario suplente y cuatro delegados territoriales, en virtud que el señor Eduardo Araya Corrales, cédula de identidad 206640372, designado como secretario suplente y delegado territorial, ostentaba doble militancia por encontrarse acreditado en esos mismos cargos, en la asamblea cantonal de Zarceros, provincia de Alajuela, del veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, por el partido Agenda Nacional, según resolución 521-DRPP-2016 de las catorce horas cuarenta minutos del veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis. Aspecto que podía ser subsanado si así lo deseaba, con la presentación de la carta de renuncia y el respectivo recibido por parte de esa agrupación política, o bien haber realizado una nueva asamblea con el fin de designar los puestos en mención.

Asimismo se les indicó que el señor Juan Ramón González Rodríguez, cédula de identidad 204300515; Grettel Villabos Salas, cédula de identidad 205370550 y Stephany Nayali López Solano, cédula de identidad 207330892, fueron designados en ausencia, en ese orden, como presidente, secretario y tesorero propietarios, y como delegados territoriales, no obstante, las cartas de aceptación entregadas al delegado del TSE encargado de fiscalizar la asamblea de marras, indicaban únicamente la aceptación a los cargos del Comité Ejecutivo, no así al cargo de delegado territorial.

En virtud de lo anterior, en fecha diez y diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, ingresan en la ventanilla única de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, la carta de renuncia del señor Eduardo Araya Corrales al Partido Agenda Nacional cumpliendo a cabalidad con todos los requisitos establecidos al efecto, y las cartas de aceptación de los señores Juan

Ramón González Rodríguez, Grettel Villabos Salas, y Stephany Nayali López Solano a los cargos faltantes.

De conformidad con el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), este Departamento logra determinar que la inconsistencia señalada en el auto de cita fue subsanada. La renovación de estructuras del partido Nueva Generación, en relación con la asamblea, no presenta a la fecha más inconsistencias y quedó integrada de la siguiente manera:

**ALAJUELA
CANTON: ZARCERO**

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	204300515	JUAN RAMON GONZALEZ RODRIGUEZ
SECRETARIO PROPIETARIO	205370550	GRETTEL VILLALOBOS SALAS
TESORERO PROPIETARIO	207330892	STEPHANY NAYALI LOPEZ SOLANO
PRESIDENTE SUPLENTE	206800136	LAURA ALFARO VARGAS
SECRETARIO SUPLENTE	206640372	EDUARDO ARAYA CORRALES
TESORERO SUPLENTE	207250134	FABIAN ISRAEL MIRANDA RODRIGUEZ

FISCAL

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	202790527	GONZALO GONZALEZ MURILLO

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	206640372	EDUARDO ARAYA CORRALES
TERRITORIAL	207250134	FABIAN ISRAEL MIRANDA RODRIGUEZ
TERRITORIAL	205370550	GRETTEL VILLALOBOS SALAS
TERRITORIAL	204300515	JUAN RAMON GONZALEZ RODRIGUEZ
TERRITORIAL	207330892	STEPHANY NAYALI LOPEZ SOLANO

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del

plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/smm/dgv
C.: Expediente n.º 131-2012, Partido Nueva Generación
Ref. Doc:5742, 5745, 6108, 6109- 2017